

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRI S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 2.000,00 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.----- CAPITAL
SUSCRITO: US\$. 1.000,00 DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de octubre del dos mil trece, **ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, el señor **JORGE WASHINGTON GERMAN PINCAY**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor **OSWALDO ANDRES ALVARADO FRANCO**, ecuatoriano, soltero, ingeniero comercial, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta tenor siguiente: Minuta.- Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía **HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRI S.A.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor **JORGE WASHINGTON GERMAN PINCAY**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor **OSWALDO ANDRES ALVARADO FRANCO**, ecuatoriano, soltero, ingeniero comercial, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima **HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRI S.A.**, que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRI S.A.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRI S.A.- ARTICULO DOS.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene por objeto social principal: A) Importación, Comercialización y Distribución al por mayor y menor de artículos de ferretería. B) Importación,



Comercialización y Distribución de Maquinarias y Equipos para la Industria, incluso partes y piezas, maquinarias para la explotación de canteras, maquinarias para la agricultura, maquinaria industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. C) Brindar Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias Industriales. D) Representación de compañías nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad comercial en especial a la compraventa de herramientas y maquinarias, piezas y accesorios industriales. E) Importación, compra, venta, distribución de toda clase de equipos, accesorios, insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, plástica, camaronera, ganadera, avícola, porcina, apícola, agícola, además de rulimanes, tuercas, pernos, bandas de equipos de seguridad industrial en general, sus partes, piezas y repuestos. También implementos y equipos para la pesca y para la construcción de barcos. F) Fabricación, importación, comercialización de artículos de oficina, máquinas de escribir, fotocopadoras, tintas sistemas de seguridad industrial y similar. G) Importación, compra, venta, distribución de maquinarias pesadas como: Tráiler, volquetas, retroexcavadoras, carros y demás, con sus respectivos repuestos y accesorios, también, de lubricantes, aceites y grasas sean de origen animal o vegetal, de combustibles y biocombustibles, de llantas y baterías, etc. H) Se dedicara al diseño, instalación, mantenimiento reparación integral o parcial de sistemas eléctricos o electrónicos. Cultivo y procesamiento de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. I) Prestación de todo tipo de servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información en forma de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible, a corta o larga distancia, montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones. J) Establecer imprentas, importar, exportar, editar libros, revistas todo tipo de publicaciones de carácter científico o técnico, papelería en general y útiles y equipos de oficina. K) Participar en concesiones de bienes públicos y privados. L) Podrá representar a empresas o compañías comerciales e industriales nacionales y extranjeras. LL) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, M) A la asesoría en el área de la instalación de equipos industriales, médicos, a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación, distribución de equipos de audio, video, electrónicos y de sus repuestos en general; N) El asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas

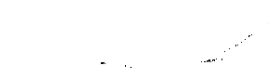
especialmente en las ramas del equipamiento médico, telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio, servicio satelital, en general, implementara servicios de protección de datos, análisis, estudios, elaboración, desarrollo de productos para todas estas actividades; N) Importación, exportación, ensamblaje, reparación, arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios. O) Comercialización e instalación de servicio de internet, cyber café, todo tipo de computadoras, el desarrollo y diseño de páginas web, software, hardware y de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. Finalmentela compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la ley que tenga relación con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado es de **DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SEIS.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios.- **ARTICULO SIETE.-** De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía. **ARTICULO OCHO.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos **ARTÍCULO DIEZ.-** En cuanto a la forma de convocar y los quórum de decisión de la Junta General de Accionistas se estará a lo prescrito por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE .-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario. B) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Presidente y el Gerente General así como los balances, reparto de utilidades,

formación de reservas, administración. C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley. D) Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente y el Gerente General E) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración, y, F) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto **ARTÍCULO DOCE.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Sus atribuciones son las que le señale la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CATORCE.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual.- En caso de ausencia será reemplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO QUINCE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General aparte de las que le señale la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía b) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía c) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones e) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-** La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario, accionista o no, quien durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se constituye la compañía es de UN MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: Sr. JORGE WASHINGTON GERMAN PINCAY suscribe QUINIENTAS (500) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario; el señor OSWALDO ANDRES ALVARADO FRANCO suscribe QUINIENTAS (500) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar

americano cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario. El pago en numerario de las acciones consta la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el **BANCO DE GUAYAQUIL**, que se agrega como documento habilitante. El saldo del capital suscrito será pagado de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías dentro de un año contado desde la fecha de suscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Se nombra **Gerente General** al Sr. **JORGE WASHINGTON GERMAN PINCAY** con C.C# 0909366312 y se autoriza a la Sra. Solanda Moreira Ayala con C.C# 1303200347 para que obtenga todos los permisos de funcionamiento de la Cia. ante el Ministerio de Salud Pública, Cuerpo de Bombero, la M.I. Municipalidad de Guayaquil y cualquier otro organismo de control. Usted señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes y demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Abogado.- Miguel Garay Severino.- Registro número diez mil setecientos cuarenta y siete, del Colegio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA.)** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía es como consta en la matriz.- Las comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**-


JORGE WASHINGTON GERMAN PINCAY

C.C. N° 0909366312


OSWALDO ANDRES ALVARADO FRANCO

C.C. N° 0925356255




3568905



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYACUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7554917
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: GARAY SUVERINO FRANCISCO MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2013 12:58:11

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS SE
INFORMO QUE SE CONSETIA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA
TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRISA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 20/10/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DEBERÁ CONTENER
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS
QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2016 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. 805846-0001 DE
FECHA 20/01/2016 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN
DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000006

IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
DE CIUDADANIA

GERMAN PACHAY
JORGE WASHINGTON
GUAYAS
GUAYAS
PARRISEROS CONCEPCION
2010-06-10
2020-06-10

ROSA ESPERANZA
NARVAEZ PERAFIEL

090936631-2

GERMAN PACHAY FRANCISCO ARISTIDES
PINCAY SELLAN CONSUELO DEL CARMEN
GUAYAS
2010-06-10
2020-06-10



147
147 - 0239 **0909366312**
NUMERO DE CERTIFICADO:
GERMAN PINCAY JORGE WASHINGTON

GUAYAS	PROVINCIA	GUAYAS	1
GUAYAS	PROVINCIA	XIMENA	XIMENA
GUAYAS	PROVINCIA	PARROQUIA	2

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

9560987



CIDADANA
ALVARADO FRANCO
OSWALDO ANDRES
NUEVO
GUAYAS
GUAYAS
FUEGO CARRO CONCEPCION
EN GUAYAS 1988-12-17
GUAYAS GUAYAS

092535625-6

FRANCO ALVARADO
FRANCO ALVARADO PRETTY MARIANA
GUAYAS
2011-02-04
2011-02-04



Soltero

006

006 - 0269

0925356255

GUAYAS GUAYAS

ALVARADO FRANCO OSWALDO ANDRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS

CIRCUNSCRIPCION
ELOY ALFARO GUAYAS

3
ELOY ALFARO
GUAYAS

GUAYAS

PARTIDO

PRESIDENTE DE LA JUNTA

7

1000008



Guayaquil, 01 de octubre del 2013

Ref. 042-012854

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRI S.A.** un valor de **USD 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
JORGE WASHINGTON GERMAN PINCAY	S 125.00
OSWALDO ANDRES SALVARADO FRANCO	S 125.00
TOTAL:	US\$ 250.00

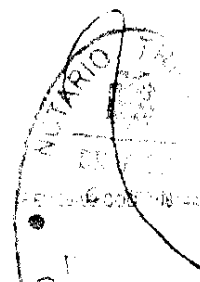
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente insertos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

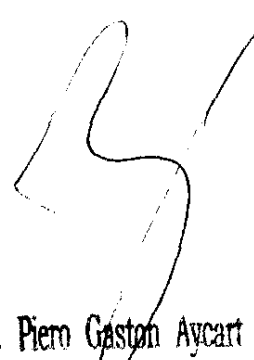
Atentamente,

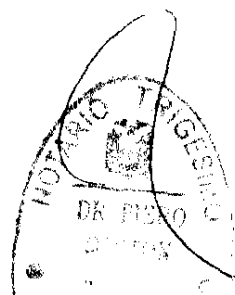
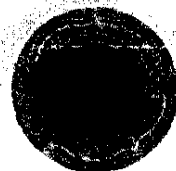
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
CENTRO
FIRMA AUTORIZADA

IVONNE GARCES
Jefe Operativo



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO
TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRI S.A. - LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA, DE SU
OTORGAMIENTO.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRI S.A.**, otorgada ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON**, el 02 de OCTUBRE del 2013, he tomado nota de su aprobación mediante resolución Nº SC-IJ-DJC-G-13-0005882, suscrita por la Abogada ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, Especialista Jurídico Supervisor, suscrita el siete de Octubre del 2013.- Guayaquil, 16 de Octubre del 2013.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAS

20 NOV 2013

ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE
ABOGADA EN EJERCICIO
CANTON GUAYAS

Registro Mercantil de Guayaquil

580011

NUMERO DE REPERTORIO:46.531

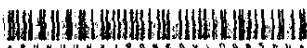
FECHA DE REPERTORIO:09/oct/2013

HORA DE REPERTORIO:15:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005882, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE**, el 7 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRI S.A.**, de fojas 143.186 a 143.204, Registro Mercantil número 18.714.

ORDEN: 46531



Guayaquil, 23 de octubre de 2013

REVISADO POR: *f.*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

2013


HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRI S.A.
CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0030983**

Guayaquil, 25 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HERRAMIENTAS BRILLANTES HERRABRI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm